



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 959 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

31 DIC. 2024



VISTOS: El Memorándum N° 3177-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de la fecha 30 de diciembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre CONTINUA, REINTEGRO POR CONCEPTO DE PAGOS NO CONSIGNADOS EN PLANILLAS de los meses octubre, noviembre y diciembre del BET variable-a favor del servidor JULIO CAVERO GONZALES, en mérito a la Opinión Legal N° 085-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, y Hoja de Trámite N° 11316, de fecha 17 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N° 11316, de fecha 17 de diciembre del 2024, presentado por el servidor JULIO CAVERO GONZALES, en el cual solicita continua y REINTEGRO POR CONCEPTO DE PAGOS NO CONSIGNADOS EN PLANILLAS de los meses octubre, noviembre y diciembre del BET variable-2024.

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, el numeral 4.2 señala que, se entiende por percibido aquella contraprestación en dinero o concepto financiado con fondos públicos recibidos por la servidora pública y el servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta un año antes al 10 de agosto de 2019, que se registra en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda. (Resaltado es nuestro)

Que, por su parte el numeral 4.6 señala que, Para su incorporación en el BET, en el caso de contraprestaciones o conceptos financiados, cuyo gasto se registra en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, las entidades del Sector Público presentan la documentación de sustento de los conceptos percibidos y financiados con cargo al presupuesto institucional, por la unidad ejecutora y fuente de financiamiento, según corresponda. La documentación se incorpora en un registro provisional. La documentación es presentada por el titular de la Entidad, adjuntando los informes que determine la DGGFRH, y en el plazo que fije esta última. Para evaluar los conceptos que vienen percibiendo las servidoras y los servidores cuyo gasto se registra en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, el MEF en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), según corresponda, aprueba mediante Resolución Directoral de la DGGFRH los lineamientos para definir los criterios de evaluación de su incorporación en el BET, así como el procedimiento para solicitar, recabar, analizar y determinar, la incorporación de los conceptos en el BET. Son requisitos concurrentes para la incorporación en el BET, los siguientes: a.) Haber percibido los ingresos hasta un año antes al 10 de agosto de 2019. b. El presupuesto que sustenta el pago de dichos conceptos está previsto en el presupuesto institucional de las entidades.

Que, el numeral 4.7 refiere que, El BET según corresponda puede ser fijo o variable. Específicamente el 2. **BET variable:** Se encuentra constituido por los conceptos que se detallan a continuación: i. Las bonificaciones que se otorgan en el marco del Decreto Legislativo N° 276, tales como Bonificación Familiar y la Bonificación Diferencial. ii. Los ingresos provenientes de Centros de Producción y similares de universidades, de conformidad a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia. iii. Otros conceptos determinados por la DGGFRH, a solicitud de la entidad, percibidos por la servidora y el servidor hasta un año antes al 10 de agosto de 2019 y que cuenten con financiamiento. **El otorgamiento de los conceptos a que se refieren los incisos i) y ii) del presente numeral se aprueban por resolución de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de la entidad del Sector Público, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.** Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH, se determina el monto y/o base de cálculo y condiciones de cada uno de los tipos de ingresos a que se refiere el inciso i) del presente numeral.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 959 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

31 DIC. 2024

Que, se advierte de la **Resolución Directoral N° 0136-2022-EF/53.01**, de fecha 14 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Dicho acto administrativo versa sobre la determinación del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)** y otros conceptos en el marco del **Decreto de Urgencia que establece las disposiciones sobre los ingresos de los Recursos Humanos del Sector Público**, aplicable al personal comprendido en el régimen del **Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**. Este beneficio está dirigido a la **Unidad Ejecutora 401-756: Región Apurímac-Salud Chanka**, perteneciente al Pliego 442 del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac.

Que, en virtud del acto administrativo mencionado en el párrafo precedente, se evidencia que el presente documento se sustenta en el análisis y las conclusiones vertidas en el **Informe N° 1872-2022-EF/53.04**, de fecha 14 de septiembre de 2022, el cual se elaboró como resultado de la solicitud de información efectuada a la entidad mediante el **Oficio Circular N° 0003-2021-EF/53** (hoja de ruta), identificado con el registro **016368-2021**. A través de dicho oficio, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos requirió a la Unidad Ejecutora 401-756: Región Apurímac-Salud Chanka, del Pliego 442, Gobierno Regional de Apurímac, la remisión de la documentación pertinente para tramitar la solicitud correspondiente a la determinación del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)**, en el marco de lo dispuesto por el **Decreto de Urgencia N° 038-2019**. Esta documentación debía sustentar el requerimiento en favor de los servidores públicos sujetos al régimen del **Decreto Legislativo N° 276**.

Que, del análisis del **Informe N° 1872-2022-EF/53.04**, se desprende que, mediante los **Oficios N° 143-2021-GR-APURÍMAC/GR (HR 031711-2021)** y **Oficio N° 246-2021/DG-DISURS CHANKA AND (HR 031711-2021)**, el **Gobernador Regional de Apurímac** y el **Director General de la Entidad** formularon la solicitud para la determinación del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)** fijo, el **BET variable**, otros conceptos incluidos en este último, así como el monto sujeto a cargas sociales correspondiente al **MUC** y al **BET**. Dicha solicitud fue acompañada de la documentación pertinente, detallada a continuación:

a) **Informe N° 031-2021-REM/DEGERRHH/DISA APII**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en el cual se precisa que la determinación corresponde al **BET fijo y/o variable**. Además, se adjuntan las planillas de pago correspondientes a los periodos comprendidos entre agosto de 2018 y diciembre de 2019, especificando los conceptos remunerativos percibidos por los servidores durante dicho lapso.

b) **Informe N° 045-2021/DEPE/DISURS CHANKA AND**, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, donde se sustenta el financiamiento y la sostenibilidad de los pagos correspondientes a los ingresos solicitados.

c) **Informe N° 1049-2022-DG-DISA APURÍMAC II AND**, emitido por la Dirección General de Salud Apurímac II, que fundamenta el pago de los conceptos financiados mediante la genérica del gasto **2.3 Bienes y Servicios**.

Que, se desprende del informe N° 1872-2022-EF/53.04 en su análisis 2.12 exactamente señala con relación a los conceptos del **BET variable**, integrados por la bonificación diferencial (temporal y permanente), que dichos conceptos son aprobados por las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, de las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme lo establece el último párrafo del numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019. En este sentido corresponde a las entidades solicitar su registro en el AIRHSP conforme a los requisitos establecidos en la directiva N° 0004-2021-EF/5301" normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" aprobado por la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0003-2022-EF/53.01.

Que, los **LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO Y OTROS CONCEPTOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO** aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01, tiene por finalidad contribuir con la adecuada implementación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y **SEÑALA** en su Artículo 7. Requisitos para la determinación del BET cuyo gasto se financia con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, lo mismo, en el Artículo 8. Requisitos para la determinación del BET cuyo gasto se financia con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios **Literal b)** con el cual solicita la Relación nominal de las servidoras públicas y los servidores públicos nombrados, cuya determinación del BET se requiere, precisando por separado el número de DNI,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 959 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas

31 DIC. 2024

nombre de los servidores que se encuentren con **suspensión perfecta** de labores (licencia sin goce de haberes, sanción por proceso disciplinario, abandono de cargo, entre otros), con desplazamiento por reasignación, destaque, designación, encargo de funciones o alguna otra situación similar. **Para el caso de encargos y/o designaciones la entidad deberá remitir información de la plaza de origen de la servidora pública o servidor público.** Siendo así, es responsabilidad de la entidad o servidor que corresponde dicha información.



Que, mediante Opinión Legal N° 085-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 27 de diciembre del 2024 remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, donde, **CONCLUYE**, Declarar **PROCEDENTE** el derecho de la recurrente JULIO CAVERO GONZALES a la percepción del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) Variable**, conforme a lo establecido en el **Decreto de Urgencia N.º 038-2019** y sus **Lineamientos**;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR. APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR**, que aprueba la **Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac**;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho del servidor **JULIO CAVERO GONZALES**, identificado con DNI N° 31032938, a la percepción del **Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) Variable 2024**, así como a su continuidad, en su calidad de servidor nombrado de la Dirección de Salud Apurímac II de Andahuaylas. Dicho reconocimiento se otorga en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto de Urgencia N° 038-2019** y sus lineamientos, que regula los ingresos aplicables al personal del sector público, comprendidos en el régimen laboral establecido por el **Decreto Legislativo N° 276**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos a gestionar la solicitud formal ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (DGGFRH) para la debida incorporación en el (AIRHSP), en concordancia con los procedimientos establecidos y con pleno respeto a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen el ámbito administrativo del sector público

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL